

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

MTC/CORPAC S.A
CARTA - GCAP.AGCTA.131.2024

Callao,

Señor:

LUIS VILLEGAS CERRON

Presente. –

Asunto: Respuesta Reclamo N° 122 – Jauja.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, nos dirigimos a usted en atención al reclamo presentado mediante Buzón de Reclamos Virtual, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

RECLAMO:

REDUCIR LOS VIAJES DE LA EMPRESA LATAM Y CAMBIANDO SUS HORARIOS DE VUELO [sic].

PEDIDO:

YA QUE EL AEROPUERTO AL REDUCIR LOS VIAJES DE LA EMPRESA LATAM Y PONER A LA EMPRESA SKY A PRIMERA HORA DEL DÍA PERJUDICA POR IMPUNTUALIDAD DE SUS VUELOS DE LIMA A JAUJA Y VICEVERSA A PERDER VUELOS A OTROS DESTINOS DE LIMA A DISTINTOS LUGARES DE LIMA O VÍA TERRESTRE TAMBIEN PERDIENDO PASAJES TERRESTRES PERDIENDO DÍA DE trabajo [sic].

Sobre el particular, señalamos que la Administración CORPAC S.A – JAUJA emitió el Informe N° JZO.SPJJ.076.2024, de fecha 16 de abril del 2024, mediante el cual señala que "esta sede aeroportuaria no tiene facultades para unilateralmente reducir los itinerarios de los explotadores aéreos, lo cual es competencia de la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, con fecha 05 de marzo de 2023, la Dirección de Itinerarios de LATAM AIRLINE PERU S.A comunicó a CORPAC – Sede Jauja, los itinerarios propuestos para el mes de ABRIL 2024".

En ese orden de ideas, el citado informe señala también que la empresa SKY AIRLINE PERU SAC, ha mantenido el itinerario, de su único vuelo, desde marzo de 2023 a la fecha.

En ese contexto, señalamos que la impuntualidad aludida corresponde al explotador aéreo, mas no al servicio que brinda CORPAC S.A. Por lo expuesto, considerando que el reclamo debe ser atendido por la línea aérea al no tener competencia sobre ésta, procedemos a declarar improcedente su reclamo. Asimismo, le hacemos presente que, de no estar conforme con la respuesta y aplicando los artículos 36° y 38° del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A, usted podrá interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación, mediante carta dirigida a CORPAC S.A, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente carta de respuesta.

Finalmente, conforme al numeral 2 del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de CORPAC S.A., notificamos la presente a través del correo electrónico remitido y/o la página web de la empresa a fin de garantizar su derecho al conocimiento oportuno de lo resuelto.

Atentamente,

Ronald Alfredo Espinoza Icaza
Gerente Central de Aeropuertos
CORPAC S.A

16/SC/±0.7

Arias Aleman, Jose Raul

De: Arias Aleman, Jose Raul
Enviado el: viernes, 26 de abril de 2024 14:59
Para: luisvillegascerron@gmail.com
CC: Espinoza Icaza, Ronald Alfredo; Crovetto Luna, Juan Carlos; Prado Laynes, Angel Antonio; Pinzas Kajatt, Patricia
Asunto: Resp. Reclamo 122 -2024 Jauja
Datos adjuntos: Resp. Reclamo 122-2024.pdf

Señor(a): LUIS VILLEGAS CERRÓN

Buenas tardes. Por especial encargo del Señor Ronald Espinoza Icaza, Gerente Central de Aeropuertos de CORPAC S. A, notificamos adjunto la Carta N° **CARTA - GCAP.AGCTA.131.2024**, de fecha 26 de abril del 2024, la cual contiene la respuesta al Reclamo N° 122-2024, por hechos ocurridos en el Aeropuerto de Jauja.

Atentamente

JOSÉ RAÚL ARIAS ALEMAN
Gerencia Central de Aeropuertos
Área Gestión Comercial Técnico Administrativa – AGCTA
CORPAC S.A

